



Registro de Personas Jurídicas

**ASPECTOS RELEVANTES: SOCIEDADES ANONIMAS Y SOCIEDADES
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Expositor: Luis Manuel Alvarado

Contexto Legal

- Fundamento: Artículo 34 Reglamento del Registro Público y artículos 11 Constitución Política y 11.1 Ley General de Administración Pública.
- Artículo 18 Código Comercio. Estructura constitutiva de sociedades mercantiles.
- Artículo 105 Código Notarial.
- Sociedades Anónimas 102 y siguientes Código Comercio y Sociedades de Responsabilidad Limitada 75 y siguientes Código Comercio.

Tipos de Asambleas Sociedad Anónima

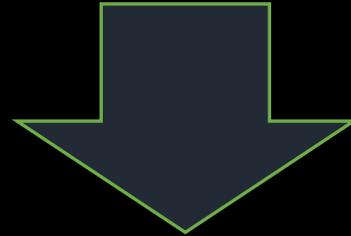


Ordinarias
Artículo 155
Código
Comercio



Extraordinarias
Art. 156 Código
Comercio

Reunión de Cuotistas



Reunión o Asamblea de Cuotistas
Artículo 94 Código Comercio.

Inciso 2) Art. 18 C Com: *Calidades*

- Falta de señas exactas de domicilio social.
- En caso de Escritura Publica se debe ajustarse a los artículos 39 y 83 C. Notarial

inciso 6) art. 18 C Com: *nombre de la entidad jurídica*

Razón Social



Denominación social



Artículo 103 Código Comercio y artículo 29 Ley de Marcas



Errores Comunes:

Inciso 8) art. 18 C Com: *capital social*

- Sociedades Anónimas:
 - acciones comunes y nominativas: 120 código comercio
 - acciones preferentes: 121 C Com
 - capital autorizado artículos 106 y 120 código comercio.
- Sociedades de Responsabilidad Limitada,
 - cuotas nominativas, artículo 78 código comercio.

Inciso 10), art. 18 C Com: *Domicilio Social.*

- Tener registrado un domicilio social actualizado, señas exactas.
- Provincia, Cantón, Distrito, Señas exactas.
- Cancelación de Timbre Agrario. Ley 9036 artículo 14 inciso D.
- Publicación de Edicto. Art 19 Código Comercio.

Inciso 11) art. 18 C Com: *Administración Societaria.*



Sociedad Responsabilidad
Limitada
Reunión de Socios

Artículos 89 y
93
Gerentes
Subgerentes

Defecto Común:
Confusión en
nombre exacto
del cargo.

Inciso 12) at. 18 C Com: *aceptación de cargos*

- Se debe indicar la manifestación de aceptación de los nuevos nombramientos, en el nuevo cargo a ejercer dentro de la junta directiva de la sociedad o bien de los representantes legales.
- No es necesario dación de fe pública por parte del Notario.
- Defecto de forma que impide la inscripción Pública.

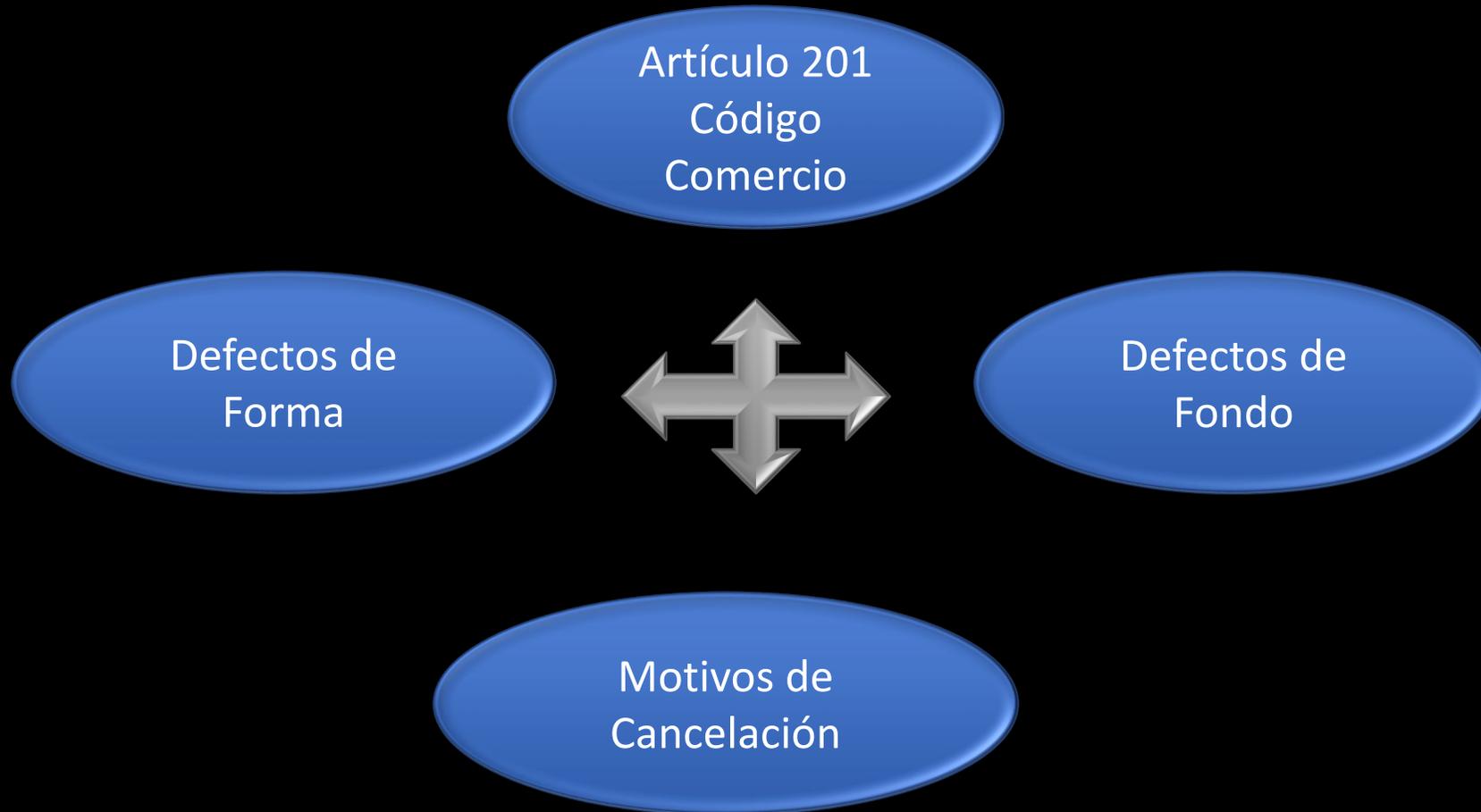
Inciso 13) art. 18 C Com: *Agente Residente*

- Indicar señas exactas de la dirección de la oficina del Agente Residente.
- Falta de la manifestación del Agente Residente en la aceptación de su cargo.

Fe Notarial en Protocolizaciones

- Actas deben estar asentadas en los libros debidamente legalizados.
- Actas debe estar firmadas por quienes debieron hacerlo (art. 158 y 174 Co Com.)
- Motivo de mayor cancelación producto que no realizan la debida dación de fe del asentamiento en el libro respectivo y firma correspondiente del acta a protocolizar o bien cuando se realiza confusión en términos de las denominaciones de los libros sociales.

Disolución de Sociedades Mercantiles



!!Muchas Gracias!!